



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (094) de 200 15 DIC. 2009

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL”.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE BUCARAMANGA

En uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las Conferidas por la Constitución Política Artículo 313 numeral 4, Ley 136 de 1994, Artículo 32 numeral 7, Ley 99 de 1993, artículo 44, y

CONSIDERANDO:

- a.- *Que la Ley 99 de 1993, contempló recursos financieros a favor de las Corporaciones Autónomas Regionales con destino a la protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, mediante fijación por el Concejo Municipal de una Sobretasa que no podrá ser inferior al 1.5 por mil, ni superior al 2.5 por mil sobre el avalúo de los bienes que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado, acorde con lo establecido en el Acuerdo Municipal No. 044 de 2008, mediante el cual se expidió el Estatuto Tributario Municipal. .*
- b.- *Que las Corporaciones Autónomas Regionales destinarán los recursos a la ejecución de programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de acuerdo con los Planes de Desarrollo del Municipio, y la ejecución de las inversiones que afecten dichos recursos seguirán las reglas especiales sobre planificación ambiental que establece la Ley 99 de 1993.*
- c.- *Que los recursos destinados se ejecutarán conforme a los Planes Ambientales Regionales y Municipales acorde a lo señalado en la Ley 99 de 1993.*
- d.- *Que la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “C.D.M.B.”, desarrolla las funciones señaladas para las Corporaciones Autónomas Regionales en el Municipio de Bucaramanga.*

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- *Fijar la Sobretasa Ambiental de que trata el artículo 44 de la Ley 99 de 1993, con destino a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga “C.D.M.B.”, la que se liquidará sobre el avalúo catastral de los bienes inmuebles que sirven de base para liquidar el Impuesto Predial Unificado de conformidad con la siguiente estructura tarifaria:*



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (094) de 200 15 DIC. 2009

PREDIOS CONSTRUIDOS

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Habitacional	Todos los rangos de Avaluos	1.50	1.50	1.60	1.80	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Comercial , Recreacional Salubridad , Cultural Educativo, Religioso, Servicios Especiales (T)	Todos los rangos de Avaluos	2.10	2.10	2.50	2.50	2.50	2.50

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Industrial, Agroindustrial	Todos los rangos de Avaluos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50
Minero - ,Forestal							

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Institucional	Todos los rangos de Avaluos	2.30	2.30	2.30	2.30	2.30	2.30

PREDIOS NO CONSTRUIDOS (LOTES)

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Urbanizable no urbanizado Urbanizado no edificado	Todos los rangos de Avaluos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (**094**) de 200 **15 DIC. 2009**

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
No urbanizables y de Reserva.	Todos los rangos de Avalúos	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50	2.50

PREDIOS RURALES

DESTINO	RANGOS AVALUOS	TARIFAS POR MIL					
		ESTRATO 1	ESTRATO 2	ESTRATO 3	ESTRATO 4	ESTRATO 5	ESTRATO 6
Agropecuario	Todos los rangos de Avalúos	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50
Agrícola							
Pecuario							
Pequeña propiedad rural.	Todos los rangos de avalúos	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50	1.50

ARTÍCULO SEGUNDO.- *La Sobretasa Ambiental se liquidará y cobrará en forma conjunta e inseparable con la Liquidación oficial del Impuesto Predial Unificado. El valor recaudado deberá ser transferido por la Tesorería General del Municipio a la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga, por trimestres a medida que se efectúe el mismo. La Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga rendirá un informe detallado y específico en las respectivas áreas y sectores geográficos del Municipio, barrios, comunas, veredas y corregimientos de la inversión de los mismos, dicho informe se presentará a la administración Municipal y al Concejo Municipal por escrito y en sesión plenaria a desarrollarse en cada uno de los periodos de sesiones ordinarias de la respectiva Corporación.*

ARTÍCULO TERCERO.- *Los recursos que reciba la Corporación Autónoma Regional para la Defensa de la Meseta de Bucaramanga en virtud del presente Acuerdo Municipal deberán ser destinados a programas y proyectos de protección o restauración del medio ambiente y los recursos naturales renovables, de conformidad con el Plan de Desarrollo del Municipio de Bucaramanga y la Ley 99 de 1993.*

ARTICULO CUARTO.- *El presente Acuerdo rige a partir de su publicación, y surte efectos fiscales desde el primero (1) de Enero de Dos Mil Diez (2010), y deroga todas las disposiciones que le fueren contrarias.*

Se expide en Bucaramanga a los Dos (02) días del mes de Diciembre del año Dos Mil Nueve (2009).



CONCEJO DE BUCARAMANGA

Acuerdo No. (**094**) de 200 **15 DIC. 2009**

El Presidente,



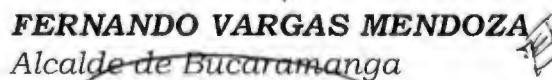
ALFONSO PRIETO GARCIA

La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

El Autor,



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

El Ponente,



URIEL ORTIZ RUIZ
Honorable Concejal de Bucaramanga

Los suscritos Presidente y Secretaria General del Honorable Concejo Municipal.

CERTIFICAN:

Que el presente Acuerdo No. **094** Del 2009, fue discutido y aprobado en dos (02) sesiones verificadas en distintos días de conformidad con la Ley 136 de 1994.

El Presidente,



ALFONSO PRIETO GARCIA


La Secretaria General,



NUBIA SUAREZ RANGEL

PROYECTO DE ACUERDO No. 133 DE 2009 "POR EL CUAL SE ESTABLECE LA SOBRETASA AMBIENTAL"

Recibido en la Secretaria Administrativa del Municipio de Bucaramanga, a los (4) días del mes de Diciembre de 2009.




NESTOR CASTRO NEIRA
Secretario Administrativo.

REPUBLICA DE COLOMBIA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, MUNICIPIO DE BUCARAMANGA

A los cuatro (4) días del mes de Diciembre de 2009.

PUBLIQUESE Y COMUNIQUESE



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga

ALCALDIA DE BUCARAMANGA

CERTIFICA:

Que el anterior Acuerdo No. 094 de 2.009, expedido por el Honorable Concejo Municipal de Bucaramanga, fue sancionado en el día de hoy, a los cuatro (4) día del mes de Diciembre de 2009.



FERNANDO VARGAS MENDOZA
Alcalde de Bucaramanga